

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

REVISTA LEGISLATIVA

I. — Oposiciones a destinos en graduadas

La *Gaceta de Madrid* del día 22 del actual nos sorprende con una nueva convocatoria de oposiciones para la provisión de plazas vacantes de Regentes, Directores de graduada y Maestros de Sección; y decimos que nos ha sorprendido el diario oficial, ya que este nuevo procedimiento de provisión estaba decretado desde agosto de 1926, y no había sido puesto en práctica durante los dos años transcurridos más que una sola vez en circunstancias especialísimas y para Direcciones de Grupos escolares de Madrid.

Antes de examinar la convocatoria recientemente publicada, importa recordar el contenido del Real decreto de 23 de agosto de 1926, pues a las normas generales de éste se sujeta el anuncio de las nuevas oposiciones.

Dice el artículo 1.º del citado Real decreto:

«Las vacantes de Escuelas graduadas de seis o más grados se proveerán por concurso-oposición entre Maestros nacionales que reúnan las condiciones de edad, servicios y cultura especiales que determine en cada caso la Real orden de su convocatoria, que designará, además, el número, clase y naturaleza de los ejercicios que han de realizar los aspirantes.

El Tribunal encargado de resolver y juzgar esos concursos oposiciones será designado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y en él tendrán representación las Juntas locales de Primera enseñanza o los Ayuntamientos a quienes correspondan las Escuelas.

Las vacantes en las Secciones o grados de

esas Escuelas se proveerán: una mitad de modo análogo; pero los ejercicios de prácticas de enseñanza se harán bajo la dirección de los Jefes o Directores de esas graduadas, quienes se incorporarán al Tribunal para la resolución definitiva, y la otra mitad por los procedimientos generales para la provisión de destinos señalados en el Estatuto vigente y disposiciones complementarias, sin otra limitación que la edad de los solicitantes, que ha de ser menor de sesenta años.»

El resto del Real decreto dispone que los Tribunales propondrán a los aspirantes más aptos, formando ternas, y que se aplicará el procedimiento indicado, concurso-oposición, en las graduadas de cualquier número de Secciones, donadas al Estado por particulares, «y si los donantes dotasen con rentas las obras circunesculares e instituyesen una Comisión protectora de la Escuela, formará parte del Tribunal un representante de dicha Comisión».

Recordada la legislación vigente, poco conocida por no haber sido aplicada con carácter general, según hemos advertido antes, examinemos la convocatoria, que comprende un centenar de destinos vacantes, entre ellos dos Regencias (Soria, niñas, y Zamora, niños), veinte Direcciones y varias plazas en Escuelas de donación.

La convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto, fija las condiciones que se precisan para aspirar a las diferentes clases de destinos vacantes, cuya provisión se anuncia.

Pueden solicitar las Regencias los Directores de graduadas de seis o más Secciones, los Profesores de Normales o Inspectores que desempeñaron Escuelas nacionales por oposición cinco o más años, y los Maestros

nacionales ingresados por igual procedimiento con diez o más años de servicios propietarios, «y que estén en posesión de algún título universitario o de Escuelas especiales de estudios superiores a los de Segunda enseñanza».

Para solicitar tomar parte en el concurso-oposición para Direcciones de graduada de seis o más grados, se precisa: ser Maestro nacional por oposición, con diez o más años de servicios en propiedad y tres de ellos, por lo menos, en graduada, o ser Profesor de Escuela Normal o Inspector en las mismas condiciones que se requieren para que estos funcionarios puedan aspirar a las Regencias.

Ultimamente, para solicitar las plazas de Maestros de Sección en graduadas con seis o más grados, «basta—dice la convocatoria—ser Maestro nacional por oposición o estar en posesión del título de Maestro Normal, obtenido en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio».

La convocatoria concede un plazo de treinta días, a partir del 22 de agosto, para solicitar las plazas anunciadas, mediante instancia al Director general de Primera enseñanza, presentada en la Sección administrativa de la provincia *donde radique la vacante solicitada*. Esta es una novedad que conviene hacer notar, pues la costumbre es la contraria: cursar todas las solicitudes de los Maestros por conducto de la Sección de la provincia donde prestan sus servicios.

Los aspirantes consignarán en la solicitud la plaza o plazas que solicitan en aquella provincia, repitiendo los destinos solicitados al margen de la instancia. No menciona la convocatoria la documentación que se precisa unir a la solicitud, pero nosotros consi-

deramos que tratándose de Maestros o funcionarios en activo servicio no se precisa mayor justificación que la hoja de servicios donde constan los prestados en cada Escuela o destino, la edad y los títulos de todas clases que adquirió el interesado. Solamente los Maestros en posesión del título Normal, adquirido en la Escuela Superior, y sin servicios oficiales, serán los que necesiten la documentación que generalmente se pide en convocatorias de oposición: certificación de nacimiento, la de antecedentes penales y el título.

Los que aspiren a los cargos de Regentes y Directores han de presentar al mismo tiempo que la instancia un trabajo especial que detalla la regla 12 de la convocatoria, escrito de puño y letra del opositor y sin firma, que depositará en la Sección administrativa encerrado en un sobre y acompañado de otro más pequeño, cerrado también, conteniendo una cuartilla con el nombre, destino y situación del autor. Este trabajo especial o Memoria comprenderá tres partes: organización de la enseñanza de adultos y estudios complementarios, teniendo en cuenta la localidad donde se encuentra la plaza solicitada; exposición detallada y documentada de los trabajos realizados por el aspirante en relación con el tema anteriormente expuesto; y ordenación de la enseñanza del Dibujo en seis secciones con aplicación a la escritura, a los oficios y a las artes, «y señalando la fuerza educativa y de preparación que tiene esta enseñanza».

Detalla la convocatoria la constitución de los diferentes Tribunales y los ejercicios que han de realizar los opositores. Al examen de estos interesantes extremos dedicaremos nuestro próximo artículo.

Recitaciones Escolares

por

EZEQUIEL SOLANA

Este libro es una recopilación de trozos selectos de los principales escritores; hay trozos en prosa y en verso, con la mayor variedad de metros. Está dividido en siete secciones, que tratan de la familia, de la Escuela, la patria, la Humanidad, el arte, la naturaleza y Dios; contiene 150 composiciones distintas, todas elegidas de los más variados géneros; va ilustrado con los retratos y biografías de los autores, y forma un volumen de 231 páginas.

Ejemplar, encartonado, 1,50 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS Y EN

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—APARTADO 131, MADRID

DE OPOSICIONES A ESCUELAS

EL EJERCICIO DE LECTURA

I

Es un ejercicio nuevo en las oposiciones, ejercicio oral y práctico, de grande transcendencia para el resultado final por los conocimientos que implica, por las condiciones pedagógicas que revela el opositor, por la calificación que se le asigna.

Ha empezado a llamársele con cierto menosprecio «el ejercicio de las veinte líneas»; pero, a poco que se considere, se verá que es un ejercicio muy importante y fiel revelador del verdadero mérito. Todos los demás ejercicios son escritos, se hacen aislada y tranquilamente sobre una mesa, con tiempo para pensar y en largo espacio; pero el ejercicio de Lectura es oral, se hace ante un Tribunal que ha de juzgarlo inmediatamente, y el trabajo que ha de ser propio, breve e improvisado, ha de hacerse ante los jueces, los niños de la Escuela y el público.

Bien merece, pues, que le dediquemos alguna atención, que demos en el periódico las debidas reglas y que expongamos ejercicios prácticos.

Precepto legal.—El precepto legal está expresado en la convocatoria en los siguientes términos:

«11. En la Escuela graduada, aneja a la Normal, o en cualquiera otra de la localidad, cada opositor, en un plazo de tiempo que no excederá de media hora, leerá a los niños de un Grupo o Sección un párrafo o trozo, señalado por el Tribunal, que no excederá de veinte líneas, explicando a los alumnos el contenido de la dicha lectura y aprovechando cuantos motivos de enseñanza encuentre o deduzca de dicha lectura. Este ejercicio se calificará de cero a veinte.»

El ejercicio, como se ve, se hace en una Escuela y ante los niños de un Grupo o Sección, y consta de dos partes: primera, lectura práctica, donde el Maestro ha de revelar sus condiciones en este arte de enseñanza; segunda, explicación a los alumnos del contenido de esta lectura.

Como los niños pueden ser de distintos grados de conocimientos, ha de variar el asunto de la lectura, la manera de hacerla, el propósito que el Maestro ha de proponerse y también el objeto y forma de explicación

del contenido, las enseñanzas y observaciones que puedan deducirse.

No se dice de qué libro ha de señalarse el trozo que ha de leerse. Suponemos que será de uno de los libros de lectura adoptado para los niños del Grupo o Sección ante los que se hace el ejercicio. Tampoco se dice si el trozo ha de señalarse de antemano por el Tribunal en una serie preparada, o, simplemente, abriendo un libro por donde saliere y eligiéndolo en el acto.

Vamos a exponer algunos ejemplos de ejercicios, refiriéndonos a los tres grados corrientes de una Escuela, primero, segundo y tercero, refiriéndonos a la lectura corriente, la lectura razonada y la lectura expresiva, tomando los trozos de los libros escolares.

Trozo designado.—El Tribunal se constituye en la Escuela graduada aneja a la Normal, en la clase del primer grado. Llamado el opositor, sale y se le entrega uno de los textos de lectura corriente, «Lecturas infantiles», por D. Ezequiel Solana. Se le manda abrir por la página 33, y el opositor lee así:

UN RACIMO DE UVAS

«A una madre de familia le regalaron un racimo de uvas, y se lo dió a su hija Clotilde, niña de pocos años.

Clotilde pensó que agradaría a su hermano comer aquel fresco racimo y se lo llevó al taller.

El muchacho agradeció la fineza; pero, viendo a su padre trabajar en un campo inmediato, corrió a ofrecerle el racimo.

Lo recibió el padre con placer; pero, acordándose de que su mujer agradecería el obsequio, se lo llevó a casa por la tarde.

Cuando la madre volvió a ver en sus manos el racimo de uvas, después de haber hecho la felicidad de todos, dió gracias al cielo por el enrañable amor que reinaba en su familia.»

La lectura es un gran medio de instrucción, es un medio efficacísimo de educación intelectual y moral, y por eso debe el Maestro poseer este arte con singular esmero. Debe, pues, leer lentamente, claramente, ex-

presivamente, para que los niños le entiendan y después le imiten. Ha de procurar la pronunciación precisa de las letras, la clara exposición de las ideas, la sencilla expresión de los afectos.

Acabado de leer el trozo objeto del ejercicio, puede hacerse un resumen, expresando lo más sustancial. Así, por ejemplo:

En resumen, lo que acabamos de leer es esto:

«A una madre de familia le regalaron un racimo de uvas y se lo dió a su hija. Creyendo ésta que lo comería con gusto su hermano, se lo llevó al taller. Pero el muchacho, viendo trabajar a su padre en el campo, se lo ofreció muy contento. Agradeció el padre el obsequio; pero en vez de comerse el racimo de uvas, se lo llevó a su mujer por la tarde. Ved aquí cómo un racimo de uvas sirvió para cuatro regalos, haciendo la felicidad de la familia.»

Conversación instructiva.—Hasta aquí la lectura corriente, como ejercicio práctico; veamos ahora la explicación a los niños del contenido de esta lectura por medio de una conversación animada y sencilla. Atengámonos a las ideas y procuremos que las contestaciones vengan en oraciones completas.

Ideas esenciales o de primer orden:

1. ¿De qué personas se habla en este trozo?
2. ¿Qué le regalaron a la madre de familia?
3. ¿Qué hizo Clotilde con el racimo de uvas que le dió su madre?
4. ¿Qué hizo el muchacho con el racimo que le dió su hermana?
5. ¿Qué pensó el padre cuando vió en sus manos el racimo que le dió su hijo?
6. ¿Qué hizo la madre cuando volvió a recitar el racimo, después de pasar por las manos de todas las personas de su familia?
7. ¿Dónde puede decirse que está la felicidad de una familia?

Ideas accidentales o de segundo orden:

1. ¿Quién es una madre de familia?
2. ¿Qué es un racimo de uvas?
3. ¿Cuál era el nombre de la niña?
4. ¿Cuáles son los trabajos del taller?
5. ¿Cuáles son los trabajos del campo?
6. ¿Dónde trabajan las madres de familia?
7. ¿Por qué la madre dió gracias al cielo?

La conversación puede seguirse sobre términos secundarios en esta forma:

1. Pregunta.—¿Qué quiere decir que le regalaron?

R.—Quiere decir que le dieron graciosamente, es decir, sin tener que pagar nada.

2. P.—¿Cuántos años tendría la niña Clotilde?

R.—Tenía pocos años; podría tener de seis a doce o cosa así.

3. P.—¿Por qué se dice fresco racimo?

R.—Porque no estaba seco; porque las uvas estarían jugosas. Cuando las uvas se secan se llaman pasas.

4. P.—¿En qué podría trabajar el hermano de Clotilde?

R.—Podría trabajar en carpintería, en herrería, en cerrajería, en sastrería, etc. En los talleres, generalmente, se hacen trabajos manuales.

Así podría continuarse hasta completar la media hora. Si sobrara tiempo, podría analizarse gramaticalmente alguna palabra, buscar sinónimos o voces de significación contraria, etc., etc., como veremos en otros ejemplos.

* * *

Lo anterior es un ejemplo sencillo; el mismo párrafo puede desenvolverse de otros modos muy distintos, y en eso está precisamente la fecundidad y la importancia del ejercicio, que permite desenvolver y presentar, con originalidad, la personalidad del opositor.

Queremos recoger esos distintos matices de exposición, y para ello proponemos, a continuación, cuatro párrafos, que no se ajustan estrictamente a las veinte líneas, pero que pueden servir lo mismo que si las tuviesen.

Los párrafos son completamente variados: dos son propios para lecciones de patriotismo y poesía; otros dos son científicos, pero también admiten un poco de idealidad y de poesía para el inspirado.

Admitiremos trabajos sobre esos párrafos, como si hubiesen de estar diciéndose delante de los niños; deberán ocupar de dos a tres planas del periódico, como máximo. Haremos selección de los que recibamos, con amplio criterio, y retribuiremos con 25 pesetas todos los que publiquemos.

No habrá inconveniente en publicar dos o más sobre un mismo párrafo, siempre que sean distintos y de originalidad, a juicio del Jurado.

Los trabajos aparecerán con los nombres de los autores, salvo indicación en contra-

rio, pues también pueden venir firmados con pseudónimos, siempre que, aparte, se nos indiquen las señas del autor, su nombre y apellidos.

Queremos ofrecer a los aspirantes los modelos más variados. Véanse los párrafos elegidos al azar para revelar la inspiración, conocimientos y orientación de cada uno.

Del libro *Patria Española*, página 125. «La batalla de Bailén»:

«El 18 de julio de 1808 se aprestaban a la lucha los ejércitos español y francés, bajo los respectivos mandos de los generales Castaños y Dupont. Al amanecer del 19, pusieron en contacto las avanzadas de Chavert, a las órdenes de Dupont, y las de Reding, compuestas por soldados españoles, muchos de ellos voluntarios, y sin otras armas que sus «picas» o «garrochas» del toreo. Al caer la tarde, los soldados napoleónicos iban de vencida. Habían andado toda la noche, a grandes marchas, sintiendo flaqueza en sus ánimos por la extenuación de sus cuerpos y, más que nada, por la sed horrible que les atormentaba. Las mayores disputas del combate fueron por el agua; pero, previamente, habían sido tomadas las fuentes por los españoles. Estos pusieron todo su arrojo en el ataque, arrollando la improvisada caballería de «piqueros» a los infantes franceses, y resistiendo nuestros hombres de a pie las embestidas de los jinetes enemigos.»

Del libro *El Hombre*, página 56. «La circulación de la sangre»:

«Ya sabemos que las arterias terminan en unos tubitos estrechísimos, que se llaman «capilares». Obligada la sangre a pasar, muy apretada, por esos tubitos, deja fluir, a través de sus paredes porosas, los alimentos que lleva. ¡Y con qué admirable sabiduría ha dispuesto Dios esos capilares! Cada uno deja pasar, por sus paredes, la substancia que necesita el órgano en que está. Así, los capilares de un diente dejan fluir las substancias del esmalte y del marfil; los capilares de los huesos, las sales calizas; los de los músculos dejan pasar la fibrina; los del riñón, la úrea, etc., etc. Cada capilar es como

un filtro inteligentísimo, que sólo permite el paso a lo que el órgano necesita, dan a cada uno lo que le hace falta y nada más.»

Del libro *Recitaciones Escolares*, página 150. «Aristocracia del talento», por Mariano de Larra (Fígaro):

«Venir a aumentar el número de los vivientes, ser un hombre más, donde hay tantos hombres, oír decir de sí: «es un tal, fulano», es ser un árbol más en una alameda. Pero pasar cinco o seis lustros oscuro y desconocido, y llegar una noche, entre otras, convocar a un pueblo, hacer tributaria su curiosidad, alzar una cortina, conmover el corazón, subyugar el juicio, hacerse aplaudir y aclamar, y oír al día siguiente de sí mismo al pasar por la calle o por el Prado: «Aquel es el escritor de la comedia aplaudida»; eso es algo, es nacer, es devolver al autor de nuestros días, por un apellido oscuro, un nombre claro; es dar alcurnia a sus ascendientes, en vez de recibirla de ellos; es sobrepujarse al vulgo y decirle: «Me has creído tu inferior; sal de tu engaño: poseo tu secreto y el de tus sensaciones; domino tu aplauso y tu admiración; de hoy más, no estará en tus manos despreciarme, medianía; calúmniame, aborreceme si quieres, pero alaba.»

Del libro *El Cielo*, página 67. «El Sol».

«El Sol es para nosotros el astro por excelencia. Nos da luz y calor, y por ello es posible la vida en la Tierra. Sin el Sol, todo moriría en nuestro mundo; no habría luz, ni calor, ni nacerían las plantas, ni vivirían los animales, ni existirían las nubes, ni correrían los arroyos... Suprimido el Sol, caería sobre la Tierra un manto de muerte y de desolación. Pero esta grandeza es solamente relativa. Para nosotros resulta el astro más grande, el más importante, el más necesario pero, en la Creación total, el Sol no es más que una estrella, y, ciertamente, no de las más grandes. Baste saber que, según medidas modernísimas, hay estrellas que tienen una intensidad de luz y calor mil veces mayor que el Sol.»

MANUAL DEL MAESTRO
5 PESETAS EJEMPLAR

DESDE PARIS

UNA OBRA POSITIVA: ORIENTACION

Han llegado los últimos días de julio, y con ellos los del actual curso. Sin duda alguna—nos dicen—se repetirán con harta frecuencia las escenas de «Corazón», de Amicis. Los alumnos que por su edad han de dejar la Escuela parecen ser los más impresionados. Y es lógico que así sea: se les ha instruido, se les ha dado medios, se les ha formado...; ahora les llega el momento de la actuación práctica, y por eso se hallan bajo esa preocupación múltiple de responsabilidad, de vida nueva, de mundo nuevo, de trabajos futuros, de luchas fuertes, de interrogaciones, que, en conjunto, les cambia de niños a la desmedida pretensión de ser hombres, les torna de alegres y bulliciosos en tristes, serios y reconcentrados.

Por lo que se les ha hablado, están persuadidos de que van a dar uno de los pasos más decisivos de su vida. La Escuela les deja precisamente cuando más necesaria debiera ser la ayuda y la orientación experta, y así les deja brincar sin prepararles el terreno de caída, y se les deja elegir lo que sólo de vagas e imprecisas referencias oye-ron. Por eso nos interesa y nos debe interesar quizás más este momento de la vida escolar que cualquier otro alguno: es uno y es decisivo, casi fatal. Tanto más cuanto que la complicación moderna de la industria y el trabajo es mayor.

En una gran ciudad es de importancia no sólo para el alumno, interesa a todos y a todos llegan sus consecuencias. Por eso no faltan en ellas ayudas cariñosas que se brinden desinteresadamente. En la puerta de estas Escuelas de París se han colocado por la Alcaldía unos anuncios sugestivos para que chicos y grandes presten atención al problema. Y si bien a los antiguos alumnos ya se les ha explicado el valor de la elección de profesión u oficio, a los padres se les atrae por el ofrecimiento de bolsas o pensiones de estudio y aprendizaje de 500 francos y aun más, que disfrutaran los que vayan a la Oficina de Orientación profesional y sean colocados luego en Escuelas-talleres profesionales que les capacitarán para desempeñar más tarde cargos remuneradores que la misma Oficina se encarga de buscar.

Bien sabe todo educador el conocimiento

psicológico que de los padres tiene el que compuso el anuncio; pocos serán—así es, en efecto—los que no se presenten solicitando estos servicios para sus hijos.

Las Oficinas de Orientación profesional funcionan en las distintas «Mairie» o Alcaldías de distrito. Nos dirigimos a la del distrito XVIº, Avenida «Henri Martin», 71. Un general retirado, general Curnier, nos recibe atento y aun nos agradece la visita. Tenemos ocasión de ver el «bureau» en pleno funcionamiento, y apreciamos una labor seria y práctica, y más práctica que técnica. No nos parecen mal las razones que nos dan de este hecho: deben darse más informes, más conocimientos, más colocaciones que sustos con aparatos y expedientes con fichas y más fichas. Las necesarias, bien entendido, para la organización eficaz, pero no más.

Con nuestras naturales reservas aceptamos tal criterio, sobre todo en contraste con algo que ya conocemos en otras partes, donde la teoría llena el todo y la eficacia queda en el vacío.

Por esto se comprenderá que aquí se haga una obra de cooperación: cooperación con la Escuela, con el hogar, y cooperación con los industriales y comerciantes; unos son a informar y a pedir; otros, a ofrecer y solicitar, beneficiándose, en último término, el alumno en el doble aspecto de este problema: en el económico y en el de la orientación eficaz y verdadera guía, sin descuido ni de uno ni de otro.

En esa labor de cooperación la ley ha constituido conjuntamente los Comités de Orientación Profesional y los de Patronatos de Aprendices, «para que, coordinando los esfuerzos de ambos, permita a cada uno de ellos aprovechar la experiencia de unos y otros, centralizando toda la documentación relativa al aprendizaje e intercambiando las ofertas y demandas de empleo».

Un boletín, *El Aprendizaje y la Orientación Profesional*, su ve de órgano para poner al alcance de estos Comités los informes oficiales y particulares sobre aprendizaje, comunicando los resultados obtenidos y despertando estudios que cada cual deberá realizar y completar según su cometido.

Pero no se crea con esto que es un orga-

nismo oficial más, creado por arte y fantasía de un ministro; no. La ley no ha venido en este caso más que a confirmar el estado legal de existencia de una Asociación libre, cuyos miembros—honorarios, fundadores y activos—pueden proceder de cualquier campo, siempre que se interesen por la obra y satisfagan las cuotas establecidas. A ellos se agregan representantes del Ayuntamiento, Maestros, delegados de Sociedades patronales y obreras, etc.

Y son fines propios de esta Asociación los mismos que comprende una verdadera orientación profesional, que ellos concretan en sus Estatutos en cinco apartados:

1.º Orientación profesional de los jóvenes al llegar el fin de su escolaridad.

2.º Determinar los medios de aprendizaje más apropiados de los empleos que les son ofrecidos.

3.º La colocación de los jóvenes en talleres-Escuelas u otros organismos apropiados para el aprendizaje, o en los empleos ofrecidos.

4.º La concesión eventual de subsidios destinados a facilitar el aprendizaje de los jóvenes o asegurar su sostenimiento mientras dure la preparación; y

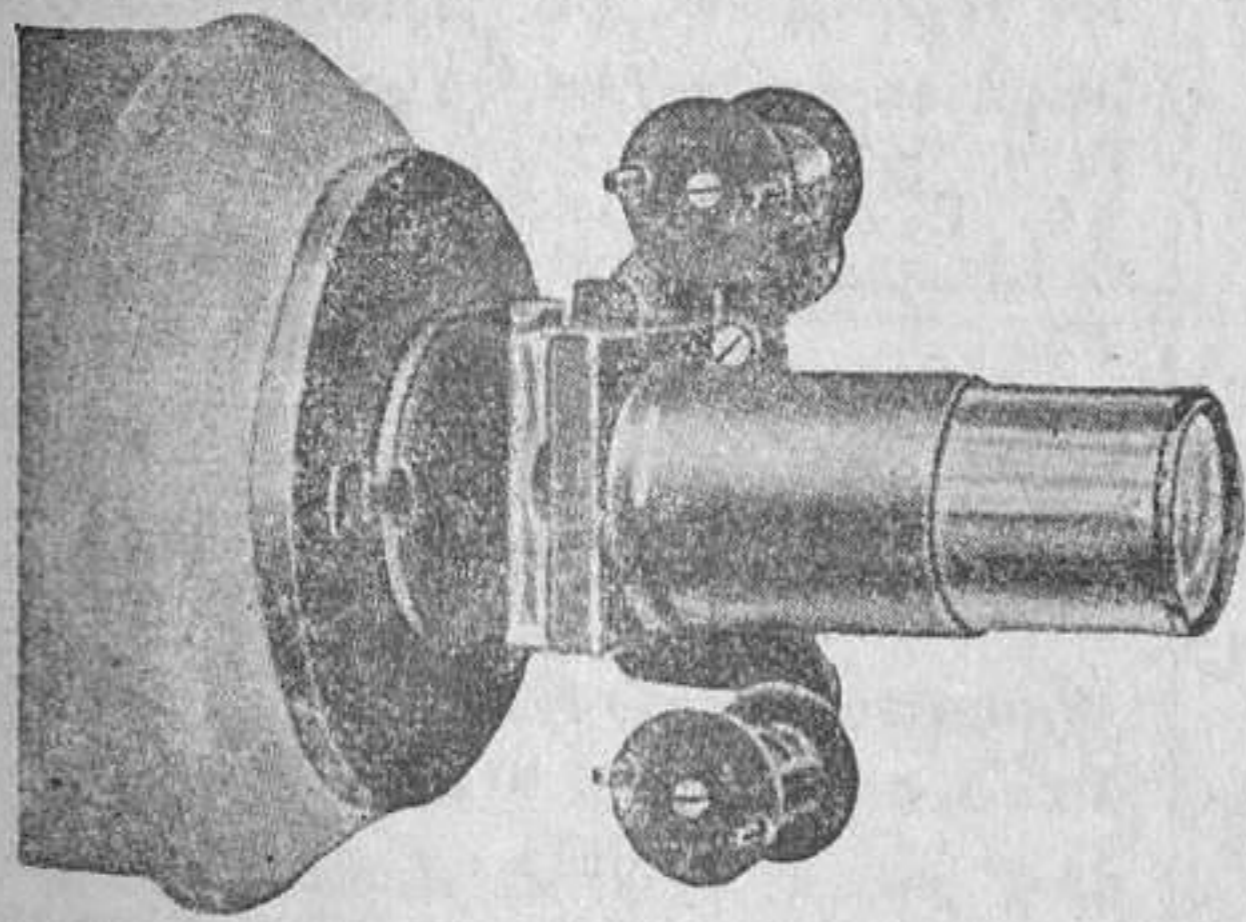
5.º La vigilancia u observación de los alumnos durante su aprendizaje en los establecimientos en que fueron colocados.

Y, en su consecuencia, en otros varios apartados determina sus medios de acción: «bureau» de la Asociación; propaganda profesional; adquisición de datos e informes relativos al aprendizaje y a los oficios, a fin de definir las características y condiciones de aptitud especial que se requiere en cada uno de ellos; conferencias; visitas a Escuelas y talleres; concesión de subvenciones a los cursos organizados por las Asociaciones profesionales; ídem de recompensas a los aprendices y a sus instructores, y otros varios, que por no hacer demasiado largas estas líneas quisiéramos omitir para terminar por hoy, no sin antes confesar la profunda y grata impresión que nos produjo aquella Oficina de la Asociación, que alojada, sin embargo, en un edificio público, sabe vivir independiente, sin necesidad de la ayuda oficial, y en la que la mayoría de sus miembros trabajan como agregados o gratuitamente, con una bondad de criterio y de métodos que pronto se reconoce al ver y conversar con el constante número de padres, Maestros y patronos, que, entusiasmados, acuden los días señalados de labor y que sin excepción, nos hablan encomiásticamente de la obra.

EDUARDO CANTO

París y agosto de 1928.

ADAPTE a su aparato de proyecciones el suplemento para el empleo de



peículas de 23 milímetros y ahorrará su coste en poco tiempo. Tenga en cuenta que una diapositiva, que generalmente carece de toda explicación, que su trato es delicadísimo por su fragilidad, tiene un precio de adquisición de 1,00 a 1,25 pesetas, y que las películas confeccionadas por EL MAGISTERIO ESPAÑOL, en series de

doce vistas, con una explicación extensa, cuestan solamente 1,25 cada serie.

PRECIO DEL SUPLEMENTO, 50 PESETAS

TEXTOS RECOMENDABLES PARA ESTUDIO Y CONSULTA EN LA PREPARACION DE LAS OPOSICIONES

Religión

«Tratado completo de Religión», por Cayetano Soler, 5 pesetas; «Curso elemental de Religión», por Barye, 3,50; «Curso de Religión», por Polidori, 6; «Religión y Moral», por Zaragüeta, 3; «Catecismo explicado», por Mazo, 2,50; «Catecismo explicado», por Rodrigo de la Cerda, 3.

Historia Sagrada

«Historia de la Religión», por Mazo, 9,50 pesetas; «Historia de la Iglesia católica», por Bruño, 4,50; «Historia Sagrada», por F. T. D., 2,50; «Historia Bíblica», por Businger, 3,50; «Historia de la Religión», por Pinton, 3.

Ciencias físicas, químicas y naturales

«Física», por Ascarza, 3 pesetas; «Tratado de Física», por Kleiber, 10; «Física», por F. T. D., 6; «Física», por Vera, 5; «Física», por Bruño, 11.

«Química», por Ascarza, 3 pesetas; «Compendio de Física y Química», por Kleiber y Estalella, 9; «Tratado de Química», por Blanco Juste, 3,75; «Manual de Química moderna», por P. Vitoria, 9; «Elementos de Química», por Ostwal, 11; «Curso de Química», por Estalella, 9; «Manual de Química», por Bargalló, 8; «Lecciones de Química», por Bruño, 16; «La Química al alcance de todos», por Hikisch, 12.

«Las Ciencias físico-naturales en la Escuela», por Joaquín Plá, 7 pesetas; «Ciencias físico naturales», por Fontserre, 5,50.

«Historia natural», por Ascarza, 3 pesetas; «Elementos de Historia natural», por Plá, 8; «La Tierra», por Gerardín, 5,50; «Estudio experimental de la vida de las Plantas», 2,50; «Estudio experimental de algunos Animales», 2,50; «Historia natural», por

Dantin, 4; «Historia natural», por Bruño 13,75.

«Cómo se enseñan las Ciencias físico-químicas», por Bargalló, 1 peseta; «Cómo se enseñan las Ciencias naturales», por Rioja, 1; «La Agricultura al alcance de todos», por Zolla, 6; «Elementos de Organografía, Fisiología e Higiene», por Plá, 6; «Fisiología», por Soriano, 4; «El Hombre», por Ascarza, 1,25; «Maravillas del Cuerpo humano», 6.

Lengua y Literatura españolas

«Gramática castellana», por la Real Academia, 9,50 pesetas; «Gramática y Literatura», por Solana, 5; «Gramática castellana», por Blanco, 6; «Gramática castellana», por Puig, 8,50; «Gramática castellana», por Navamuel, 8; «Lecciones de Lengua castellana», libro del alumno, 4,50; Idem del Maestro, 9,60; «Gramática», por F. T. D., libro del alumno, 4,50; Idem del Maestro, 7; «Gramática» (tercer grado), por Montoliu, 4; «Análisis», por Blanco, 5; «Análisis gramatical», por Miranda Podadera, 5; «Análisis gramatical», por Solana, 2,50; «Noticia histórica de la Lengua castellana», por Rogelio Sánchez, 2; «Resumen de Historia de la Lengua y Literatura españolas», 8.

Geografía

«Geografía general», por Solana, 5 pesetas; «Geografía Atlas», por F. T. D., 8; «Compendio de Geografía general», por Moreno Espinosa, 11; «Geografía de España», por Moreno Espinosa, 3; «Geografía general», por Celso Gómez, 5; «Geografía, Física y Astronómica», por Palau y Vera, 3,50; «Geografía Universal», por Palau y Vera, 3; «Geografía de España y Portugal», por Palau y Vera, 3; «Geografía Humana», por Herberston, 3,75; «El Cielo», por Ascarza, 1,25.

Historia

«Historia de España», por Solana, 4 pesetas; «Compendio de Historia de España», por Ruiz Amado, 7,50; «Compendio de Historia de España», por Moreno Espinosa, 11; «Historia general», por García Barbarín, cuatro tomos, 31; «Cómo se enseña la Geografía», por Dantin, 1; «Orientaciones para la enseñanza de la Geografía», por Azpeurrutia, 0,50; «Cómo se enseña la Historia», por Sanjuán, 1.

Matemáticas

«Aritmética», por Ascarza, 5 pesetas; «Aritmética razonada y nociones de Álgebra», por Dalmáu, 8,50; «Soluciones analíticas», por Dalmáu, 9,50; «Aritmética», por F. T. D., libro del alumno, 6; ídem del Maestro, 14; «Aritmética», por Palau, 3; «Aritmética», por Bruño, libro del alumno, 6; ídem del Maestro, 9; «Geometría», por Ascarza, 5; «Geometría y Agrimensura», por F. T. D., 3; «Lecciones de Geometría», por Bruño, 4,50; «Geometría», por Palau y Vera, 2,25; «Álgebra», por Ascarza, 5; «Álgebra y Trigonometría», por Bruño, 5,50; «Tablas de logaritmos», por Queipo, 6; «Colección de problemas de Aritmética y Geome-

tría», por Ascarza y Solana, 4; «Cómo se enseña la Aritmética y Geometría», por Margarita Comas, 1.

Caligrafía

«Método rápido de escritura moderna», seis cuadernos, cada uno, 0,10.

«Caligrafía moderna», por Dalmáu:

Cuadernos del 1 al 12, inglesa,	uno,	0,10
— — 13 al 16, redondilla,		0,15
— — 17 al 19, bastarda,		0,15
— — 18 al 22, gótica,		0,15

«Escritura práctica norteamericana», diez cuadernos, uno, 0,20; «Caligrafía inglesa» según método moderno, ocho cuadernos, 0,20 pesetas.

Ortografía

«Ortografía», por Miranda Podadera, pesetas, 4,50; «Ortografía para todos», por Onteniente, 4,50.

Labores

«Método de Corte», por S. S., 5 pesetas.

«La Canastilla en labores». Colección de 27 álbumes con dibujos para marcar y para bordados en malla, cañamazo, calados, etc. Cada álbum, 1 peseta.

PIDANSE A «EL MAGISTERIO ESPAÑOL», QUEVEDO, 7. — MADRID.

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza. — Se concede permiso para exámenes a D. Mariano Siles García, Maestro de El Castor (Cádiz), y a D. Manuel Garrote, de Cantarranas (Burgos).

—Idem dispensa de defecto físico para cursar y ejercer el Magisterio a D. Benjamín González.

—Idem el reingreso en el Magisterio a doña María Catalá.

—Idem indultos a los Maestros D. Enrique Cabré, doña Josefa Alfonso y doña Juana Gutiérrez.

—Se dan las gracias de Real orden a doña Estefanía Guinea, Maestra de Talamantes (Zaragoza), y a D. Francisco Falagán, de la Granja de San Vicente (León).

—Se desestima recurso promovido por doña Esperanza Rabanal, Maestra de Tortosa (Tarragona).

—Se propone al Patronato de Campo Robles (Salamanca), que imponga una corrección a la Maestra doña Virginia Moreno.

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

AGOSTO 21.—Reales órdenes aprobando las propuestas de oposiciones restringidas de Maestras a los sueldos que se indican, y otorgando a las Maestras que figuran en las relaciones que se insertan los ascensos a dichas categorías.

—Otra declarando jubilado a D. Vicente Vera López, Auxiliar del Instituto de San Iltro.

—Otra disponiendo se anuncie la provisión de las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos que se indican, y nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las mismas.

—Otra ídem que los Auxiliares D. Eduardo Cotelo del Olmo y D. Antonio Guasch Ferrer, pasen a ocupar los números que se indican en el Escalafón de los de su clase.

—Otra autorizando a D. Constantino de Sais y Aracil para que practique excavaciones de carácter arqueológico en el término municipal de Jijona (Alicante).

—Aprobando la instancia de doña María Cruz Clavijo, de doña Josefina Olóriz y otras Auxiliares, en el sentido de que se amplíe para las de su clase el derecho a tomar parte en las oposiciones convocadas para proveer ocho plazas de Inspectoras de Primera enseñanza.

AGOSTO 22.—Real orden disponiendo se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia, las Inspectoras e Inspectores que se mencionan pasen a percibir los sueldos que se indican.

—Otras nombrando Vocales de la representación ciudadana en la Comisión de Construcciones escolares de las provincias que se expresan a las señoras y señores que se mencionan.

—Otra resolviendo expediente para proveer, mediante concurso, entre Maestros y Maestras Normales, siete plazas de Inspectores y siete de Inspectoras.

—Otra disponiendo asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan los Maestros y Maestras del primer Escalafón que se indican.

—Otra anunciando para ser provistas, mediante oposición, las plazas de Directores de Escuelas graduadas de seis o más

grados y el 50 por 100 de las de Maestros de Sección de las mismas, que figuran en la relación que se inserta.



11 JULIO.—RR. OO. 1.337 y 1.338.—ASCENSOS POR OPOSICIÓN.—Visto el expediente de oposiciones restringidas de Maestras a sueldos de 8.000, 7.000 y 6.000 pesetas, en el que por el Tribunal correspondiente se formulan las siguientes propuestas de las opositoras que terminaron los ejercicios con la puntuación total que merecieron.

Para las plazas de 8.000 pesetas:
Número 1, doña Luisa Graza Pueyo, 316 puntos.

2, doña María Luisa Arribas Vicuña, 315.
3, doña María Cantero García, 256.
4, doña María Sierra Hernández, 253.
5, doña María García Díez, 238.
6, doña Angeles de Gática Rumianzo, 141 puntos.

7, doña Luisa Daunis Corbera, 114.
Para las de 7.000 pesetas:
Número 1, doña Carmen Cómez Fernández, 339 puntos.

2, doña María de la Purificación Amorós Parra, 278.
3, doña Julia Galindo Cortacáns, 275.
4, doña Francisca Bernad Cabrera, 175.
Para las de 6.000 pesetas:
Número 1, doña Clementina de Vaverán Sáenz, 350 puntos.

2, doña Julia Domingo Pérez, 203.
3, doña Virginia Bilbao Urrechaga, 198.
4, doña Hiscia Zubeldia Tamayo, 174.

Teniendo en cuenta que los ejercicios de oposición a los grupos citados y los actos del Tribunal se han llevado a efecto con arreglo a lo determinado en las Reales órdenes de 23 de junio de 1927 y 16 de marzo de 1928, sin que durante el curso de tales oposiciones ni contra las propuestas del Tribunal se haya formulado reclamación alguna:

Visto que han sido propuestas siete opositoras para la primera categoría y cuatro para cada una de las segunda y tercera, quedando desiertas cuatro plazas de 8.000 pesetas, siete de 7.000 y 20 de 6.000; y

Vistos igualmente los números 18 y 19 de la mencionada Real orden de convocatoria de 23 de junio de 1927 (*Gaceta* del 30),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Aprobar las referidas propuestas y otorgar a las Maestras incluídas en las mismas, y por el orden con que en ellas figuran, los ascensos a las categorías que se les asigna en dichas propuestas, con efectos económicos y para el Escalafón a partir de 1.º de julio de 1927.

2.º Que a las Maestras citadas se las incluya en el Escalafón con sus nuevas categorías, sin alterar el orden con que para cada una de ellas aparezca en las propuestas del Tribunal, delante de las que pudieran haber ascendido por antigüedad en corrida de escalas a idénticos sueldos con fecha posterior a 1.º de julio del pasado año, así como también delante de las ascendidas en igual fecha en vacantes resultas de las que obtuvieron sueldos superiores por virtud de las mismas oposiciones restringidas; y

3.º Que las plazas que han quedado desiertas se reserven para ser convocadas a nuevas oposiciones restringidas hasta su adjudicación por este medio.

—Visto el expediente de oposiciones restringidas de Maestras a sueldos de 5.000 pesetas, en el que por el Tribunal de las mismas se formula la siguiente propuesta de las opositoras designadas para cubrir las 24 plazas del mencionado sueldo, con la puntuación total que merecieron:

- Núm. 1, doña Montserrat Salvió Comas, 276 puntos.
 2, doña Brígida Andiarrena Arandia, 267.
 3, doña Germana Berrojo del Pecho, 252.
 4, doña Ana Font Aldana, 250.
 5, doña Carmen Santolaria Alique, 244.
 6, doña Matilde Montero Tejedor, 240.
 7, doña Adelaida Algarra Ogaya, 239.
 8, doña Estefanía Arnaiz Mata, 237.
 9, doña María Mata Arias, 233.
 10, doña María Elisa de la Torre Saboné, 224 puntos.
 11, doña Josefa Martínez Marquina, 218.
 12, doña María de la Alegría Pérez Guasoch, 212.
 13, doña Angelina Figueroa Ramentul, 208 puntos.
 14, doña María Muñoz Pérez, 202.
 15, doña Carmen Castilla Landívar, 192.
 16, doña Eufemia de la Cuesta Santos, 189 puntos.
 17, doña Pilar Luesma Yarza, 188.
 18, doña Lucía Angeles Caicedo Rueda, 180 puntos.
 19, doña Angela López Pardo, 179.
 20, doña Dolores Pascual Pascual, 177.

21, doña Presentación Porres Sabonza, 176 puntos.

22, doña Enriqueta Anjaumá Boldú, 172.

23, doña Concepción Sierra Fernández, 161 puntos.

24, doña Angela Oria Lara, 153.

Teniendo en cuenta que los ejercicios de oposición del citado grupo de aspirantes al sueldo de 5.000 pesetas y los actos del Tribunal se han llevado a efecto con arreglo a lo determinado en las Reales órdenes de 23 de junio de 1927 y 16 de marzo de 1928, sin que durante el curso de tales oposiciones ni contra la propuesta del Tribunal se haya formulado reclamación alguna:

Visto el número 18 de la mencionada Real orden de convocatoria de 23 de junio de 1927 (*Gaceta* del 30),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aprobar la referida propuesta y otorgar a las Maestras incluídas en la misma, y por el orden con que en ella figuran, los ascensos al sueldo de 5.000 pesetas, con efectos económicos y para el Escalafón a partir de 1.º de julio de 1927, en el cual y con la nueva categoría deberán ser incluídas de ante siempre de las que pudieran haber ascendido por antigüedad en corrida de escalas a idéntico sueldo con fecha posterior a 1.º de julio del pasado año, así como también delante de las ascendidas en igual fecha en vacantes resultas de las que obtuvieron sueldos superiores por virtud de las mismas oposiciones restringidas.—(*Gaceta* 21 agosto.)

31 JULIO.—R. O.—ASCENSOS DE INSPECTORES — S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que se den los ascensos de escala reglamentarios y, en su consecuencia, que doña Sinfrosa Vallejo y Lara, Inspectora de Primera enseñanza de la provincia de Málaga, pase a percibir el sueldo anual de 9.000 pesetas; que D. Eusebio José Lillo y Rodeigo, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Toledo, pase a percibir el sueldo anual de 8.000 pesetas, y que doña Mariana Ruiz Vallecillo reingrese en el servicio activo, como Inspectora de Primera enseñanza de la provincia de Valencia, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, sueldos y categorías que disfrutará cada uno de ellos a partir del día 28 del actual, fecha siguiente a la del fallecimiento de la Inspectora que produce esta vacante.—(*Gaceta* 22 agosto.)

16 AGOSTO.—O.—AUTORIZANDO A LAS AUXILIARES DE NORMAL PARA ACTUAR EN LAS

OPOSICIONES A PLAZAS DE INSPECTORAS.—Vista la instancia de doña María Cruz Clavijo, de doña Josefina Oloriz y otras Auxiliares de Escuelas Notariales en petición de que se amplíe para las de su clase el derecho a tomar parte en las oposiciones convocadas para proveer ocho plazas de Inspectoras de Primera enseñanza:

Visto el apartado b) de la Real orden de 28 de junio último, por la que se dispone la convocatoria de esas oposiciones, y teniendo en cuenta que la aptitud exigida por ese apartado puede considerarse como análoga a la que acreditan las solicitantes, si a la cultura que representa su carrera y a la práctica del ejercicio de su cargo se une el haber desempeñado durante varios años Cátedra de Escuela Normal, pues esta práctica en la formación de Maestras las habilita para inspeccionar la labor de las mismas.

Por cuyas razones, esta Dirección general ha acordado declarar que las Auxiliares de las Escuelas Normales que posean el título de Maestra Normal o de Maestra Superior, o el moderno que se obtiene con arreglo a la reforma de estudios establecida por Real decreto de 30 de agosto de 1914, puedan acudir al certamen de que se trata, siempre que sean Auxiliares en propiedad y en activo y acrediten, mediante la correspondiente hoja de servicios, que han desempeñado durante seis cursos completos, por lo menos, alguna asignatura de la Escuela Normal.—(*Gaceta* 21 agosto.)

2 AGOSTO.—R. O. 1.356.—ADQUISICIÓN DE MATERIAL.—Vista la propuesta formulada por la Comisión Asesora nombrada por Real orden de 8 de julio de 1925, acerca de la resolución del concurso público anunciado por este Ministerio en el corriente ejercicio económico, para la adquisición de material de Ciencias naturales, para el servicio de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta las razones en que dicha Comisión fundamenta la propuesta de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se hagan, iguales a los modelos presentados y elegidos, las siguientes adquisiciones: A D. Alberto Caballero Ramírez, administrador de Editorial Voluntad, 10 colecciones, de 58 láminas, de Zoología (Hartinger), montadas cada dos láminas en un cartón, a 192 pesetas colección; a D. Joaquín Plá Cargol, 20 colecciones, de 33 láminas, de Historia Natural (Lutz), montadas

en cartón una por cada cara, a 82 pesetas cada colección; 250 carteras para confeccionar herbarios, a 3,60 pesetas cada una, y 100 cajas, de 25 ejemplares, de minerales, a 16,50 pesetas cada caja, pero a condición de que han de estar catalogadas y rotuladas cada una de ellas, y además, que se acepte el 5 por 100, en concepto de donativo, que ofrece esta casa en cada una de las adquisiciones que se le hacen; y a D. Miguel Munar Viladomat, representante de la casa Solgeresa, 150 equipos, compuesto cada uno de ellos de los siguientes objetos: manga número 2, a 2,40 pesetas una; frasco de caza número 1, a 3,20 pesetas; dos cajas número 3, para clasificación de insectos, con tapa de cristal, a 2,80 pesetas cada una; extendedor número 1, a 1,80 pesetas; caja de cartón número 1, para caza y transporte, a 0,50 pesetas una; 100 alfileres para insectos, del 00 al 7, a 1,80 pesetas el 100, y 20 colecciones de 12 láminas, de Botánica (Hartinger), montadas en tela, con ribetes y molduras, a 77,75 pesetas cada colección; esta casa ofrece de donativo un colgador por cada 30 láminas adquiridas.

2.º Que el importe de todas estas adquisiciones asciende a la suma de 9.990 pesetas, en la que van incluidos los gastos de embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril o puerto marítimo más próximo al punto a que se destina el material de referencia.

3.º Que una vez que el Ministerio se haga cargo del material antes mencionado, se abone su importe con aplicación al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto segundo del vigente Presupuesto de este Departamento. (*Gaceta* 23 agosto.)

3 AGOSTO.—R. O. 1.357.—CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DEL ESCALAFÓN.—Consignada en el capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto tercero del Presupuesto vigente de gastos de este Departamento, la cifra de 900.000 pesetas para la creación de: 700 plazas de Maestros y Maestras nacionales, con destino a Escuelas unitarias o Secciones de graduadas, que no podrán funcionar antes del día 1.º de Septiembre próximo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el referido crédito del actual ejercicio económico, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras, se distribuya del modo que a continuación se detalla, conforme a lo preceptuado en el artículo 4.º del Estatuto general del Magisterio.

rio, aprobado por Real decreto de 13 de mayo de 1923.

Distribución del crédito

Categorías	Sueldos	Maestros	Maestras	TOTAL	Pesetas
1. ^a	8.000	4	4	8	21.333,33
2. ^a	7.000	4	4	8	18.666,66
3. ^a	6.000	8	8	16	32.000,00
4. ^a	5.000	8	8	16	26.666,66
5. ^a	4.000	17	17	34	45.333,33
6. ^a	3.500	35	35	70	81.666,66
7. ^a	3.000	274	274	548	548.000,00
Totales . . .		350	350	700	773.666,64
Reserva de crédito destinado al pago de la gratificación de adultos en las Escuelas servidas por Maestro y remuneraciones a los Directores de graduadas					126.333,36
Total crédito presupuesto . . .					900.000,00

(Gaceta 23 de agosto.)

18 AGOSTO.—R. O. 1.353.—NOMBRAMIENTOS DE INSPECTORES E INSPECTORAS PARA LAS PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN.—Visto el expediente para proveer, mediante concurso, entre Maestros y Maestras normales, procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, siete plazas de Inspectores y siete de Inspectoras de Primera enseñanza:

Vista la instancia en que doña Mariana Ruiz Vallecillo, Inspectora en situación de excedente, solicita que se le adjudique una de esas siete plazas de Inspectoras:

Resultando que por orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 6 de julio último, dictada en cumplimiento de la Real orden de 28 del mes anterior, e inserta en la Gaceta del 10 de julio, se convoca el concurso de que se ha hecho mención:

Resultando que durante el plazo de admisión de instancias doña Mariana Ruiz Vallecillo ha presentado una en la que pide que se le adjudique una de las que se encuentran vacantes y han sido anunciadas para proveerse en este concurso:

Vista la Real orden de 28 de junio del año actual y la orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 6 de dicho mes de julio, dictada en cumplimiento de la anterior:

Vista la Real orden de 10 de marzo de 1927, mediante la cual se concedió a doña Mariana Ruiz la excedencia voluntaria en

el cargo de Inspectora de Primera enseñanza:

Visto el artículo 41 del Real decreto de 7 de septiembre de 1918, Reglamento de la ley de Bases de 22 de julio del mismo año:

Visto el artículo 49 del Real decreto del 30 de agosto de 1914, que reorganiza la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; y

Considerando que la petición de doña Mariana Ruiz Vallecillo entraña una cuestión de previo y especial pronunciamiento, que es necesario plantear y resolver antes de dictar resolución en la cuestión principal del concurso objeto de este expediente:

Considerando, en cuanto al fondo de esta cuestión, que concedida a doña Mariana Ruiz Vallecillo la excedencia voluntaria con arreglo al artículo 41 del citado Real decreto de 7 de Septiembre de 1918, a tenor de ese precepto ha de ser su reingreso, y, por tanto, no es procedente lo que pide; pues el precepto citado dispone que el funcionario excedente tendrá, al reingresar, derecho a ocupar la primera vacante que ocurra de la categoría correspondiente, y, por tanto, no es dable otorgarle, siendo ella de la categoría de 6.000 pesetas, una plaza de 4.000:

Considerando que, independientemente de las que son objeto de este certamen, existe en la actualidad una vacante que ha de adjudicarse a la interesada por corresponder al sueldo que a ésta le pertenece,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que se desestime la instancia de doña Mariana Ruiz Vallecillo.

Segundo. Que en virtud de este concurso, y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de agosto de 1914, que reorganiza la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, queden nombradas Inspectoras de Primera enseñanza, cada una de ellas con el sueldo anual de 4.000 pesetas:

- 1.^a Doña Elena Royo Zurita, para la provincia de Lérida.
- 2.^a Doña María Guadalupe Garma Ugarte, para la de Baleares.
- 3.^a Doña Victoria Santamaría Santos, para la de Gerona.
- 4.^a Doña Elena Gozalo Blanco, para la de Teruel.
- 5.^a Doña María de las Mercedes Cantón-Salazar y O'Dena, para la de Zaragoza.
- 6.^a Doña Isabel López Aparicio, para la de La Coruña; y

7.ª Doña Carmen Isern Galcerán, para la de Barcelona.

Tercero. Que en virtud de este mismo concurso y de lo que dispone el antes citado artículo 49 del Real decreto de 30 de agosto de 1914, queden nombrados Inspectores de Primera enseñanza, cada uno de ellos con el sueldo anual de 4.000 pesetas:

1.º D. Ramiro Solana Pallás, para la provincia de Huesca.

2.º D. Herminio Almendros Ibáñez, para la de Lérida.

3.º D. Rafael Alvarez García, para la de León.

4.º D. Alejandro Rodríguez Alvarez, para la Inspección de Primera enseñanza del Valle de Arán.

5.º D. Francisco Agustín Rodríguez, para la provincia de Avila.

6.º D. José Ruiz Galán, para la Inspección de Primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerife, percibiendo por ello, además del sueldo de entrada de 4.000 pesetas anuales, la gratificación del 50 por 100 sobre dicho sueldo, en concepto de residencia en Canarias; y

7.º D. Agustín Serrano de Haro, para Guadalupe.

Cuarto. Que, en atención a la época de vacaciones de Escuelas de Primera enseñanza, se autorice a todos los nombrados para poder posesionarse de sus cargos dentro del período reglamentario, en las inspecciones de Primera enseñanza en que le sean más fáciles, dado el lugar en que se encuentren al recibir los nombramientos.—(*Gaceta* 22 agosto.)

18 AGOSTO.—R. O. 1.354.—ASCENSOS POR CORRIDAS DE ESCALAS.—En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923 y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 28 de febrero de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

Maestros

1.7 928. Vacante del Sr. Delgado, número 1.719; a 4.000 pesetas, Sr. Jmena, 2.474; resultas: a 3.500, Sr. Sierra, 3.902; vacante del Sr. Ponferrada, 2.085; a 4.000, Sr. Salazar, 2.475; resultas: a 3.500, Sr. De Castro, 3.903.

22-7-928. Vacante del Sr. García, número 503; a 6.000 pesetas, Sr. Albalá, 815; resultas: a 5.000, Sr. Velasco, 1.646; a 4.000, Sr. Blasi, 2.476; a 3.500, Sr. De la Monja, 3.904.

26 7 928. Vacante del Sr. Muela, número 1.599; a 5.000 pesetas, Sr. Calvo, 1.647; resultas: a 4.000, Sr. Gali, 2.477; a 3.500, Sr. García Barredo, 3.905.

Maestras

4-7 928. Vacante de la señora Mullor, número 854; a 5.000 pesetas, señora Carbonell, 1.513; resultas: a 4.000, señora Peláez, 2.389; a 3.500, señora Gascón, 3.787.

8 7 928. Vacante de la señora Mateos, número 1.576; a 4.000 pesetas, señora Amor, 2.390; resultas: a 3.500, señora Navarro, 3.788.

29-7 928. Vacante de la señora Laplana, número 600; a 6.000 pesetas, señora Del Moral, 764; resultas: a 5.000, señora Carceller, 1.514; a 4.000, señora Campos, 2.391; a 3.500, señora Beltrán, 3.789.

1 8 928. Vacante de la señora Grau, número 512; a 6.000 pesetas, señora Jaime, 767; resultas: a 5.000, señora Gratacós, 1.518; a 4.000, señora Muñoz, 2.392; a 3.500, señora Ascanio, 3.790. Vacante de la señora Palop, 1.747; a 4.000, señora Piñeiro, 2.393; resultas: a 3.500, señora Palau, 3.791.

2.º Que D. José María Abaira, número 3.036, reingresado por Real orden de 28 de junio último (*Boletín Oficial* número 54), disfrute en comisión el sueldo de 3.000 pesetas, a partir desde el 9 de julio próximo pasado, fecha de su nueva posesión en la Escuela nacional de Pol (Lugo).—(*Gaceta* 22 agosto.)

21 AGOSTO.—R. O. 1.860.—CORRIDA DE ESCALAS.—Habiendo quedado vacantes con fecha 1.º de julio de 1928 siete sueldos de 7.000 pesetas, cuatro de 6.000 y otros cuatro de 5.000 del primer Escalafón de Maestras por consecuencia de la Real orden número 1.337, de 11 de julio último (*Gaceta* de hoy), aprobando las oposiciones restringidas entre Maestras a plazas de las categorías primera, segunda y tercera del Escalafón, y cuyas oposiciones fueron convocadas por Real orden de 23 de junio de 1927 (*Gaceta* del 30).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se otorguen al ascenso por antigüedad en corrida de escalas, con efectos de 1.º de julio de 1927, los siete sueldos de

7.000 pesetas, cuatro de 6.000 y otros cuatro de 5.000 que han dejado vacantes con la citada fecha las Maestras que a virtud de oposición restringida y por Real orden de 11 de julio último han pasado a las categorías primera, segunda y tercera.

2.º Que por consecuencia de lo ordenado en el apartado anterior asciendan a los sueldos que se indican, con la antigüedad, a efectos económicos y del Escalafón, de 1.º de julio de 1927, las siguientes Maestras del primer Escalafón:

I.—En las siete vacantes de 7.000 pesetas:

a) En la resulta de la señora Grasa, número 235: a 7.000, señora Enríquez, 315; a 6.000, señora Montoursy, 707; a 5.000, señora Paredes, 1.410; a 4.000, señora Sáinz, 2.306; a 3.500, señora Triberos, 3.679.

b) En la resulta de la señora Arribas, 202: a 7.000, señora Muñiz, 316, hasta el día de su cese por fallecimiento; a 6.000, señora Vicéns, 708; a 5.000, señora Fuentes, 1.411; a 4.000, señora Palomares, 2.307; a 3.500, señora Vázquez, 3.680.

c) En la resulta de la señora Cantero, 128: a 7.000, señora Puhe, 319; a 6.000, señora Riba, 712; a 5.000, señora Rongel, 1.414; a 4.000, señora Sáiz, 2.308; a 3.500, señora Pazos, 3.681.

d) En la resulta de la señora Sierra, 152: a 7.000, señora Asas, 320; a 6.000, señora Cabezón, 713; a 5.000, señora Ribes, 1.416; a 4.000, señora Seila, 2.309; a 3.500, señora Rey, 3.682.

e) En la resulta de la señora García Díez, 201: a 7.000, señora Troncoso, 324; a 6.000, señora Colomer, 715; a 5.000, señora Rivera, 1.417; a 4.000, señora Morterero, 2.310; a 3.500, señora Taboada, 3.683.

f) En la resulta de la señora De Gática, 153: a 7.000, señora Madroñero, 325; a 6.000, señora Lozano, 719; a 5.000, señora Medina, 1.418; a 4.000, señora Luengo, 2.311; a 3.500, señora Pardos, 3.685.

g) En la resulta de la señora Daunis, 125: a 7.000, señora Rodríguez, 326; a 6.000, señora Heredia, 721; a 5.000, señora Regueira, 1.419; a 4.000, señora Grove, 2.312; a 3.500, señora Fernández, 3.687.

II. En las cuatro vacantes de 6.000 pesetas.

a) En la resulta de la señora Gómez, 453: a 6.000, señora Tamames, 722; a 5.000, señora Ferrández, 1.420; a 4.000, señora Arandilla, 2.316; a 3.500, señora García, 3.688.

b) En la resulta de la señora Amorós,

454: a 6.000, señora Hernáez, 723; a 5.000, señora Olmedo, 1.422; a 4.000, señora Bueno, 2.317; a 3.500, señora Cardona, 3.689.

c) En la resulta de la señora Guindo, 364: a 6.000, señora López, 724; a 5.000, señora Cebelán, 1.423; a 4.000, señora De la Barrera, 2.310; a 3.500, señora Fade, 3.690.

d) En la resulta de la señora Bernard, 455: a 6.000, señora Martín, 725; a 5.000, señora Puig, 1.224; a 4.000, señora Baiges, 2.319; a 3.500, señora Rubio, 3.691.

III. En las cuatro vacantes de 5.000 pesetas.

a) En la resulta de la señora Naverán, 750: a 5.000, señora Serrano, 1.425; a 4.000, señora Palazuelos, 2.321; a 3.500, señora Menéndez, 3.692.

b) En la resulta de la señora Domingo, 1.066: a 5.000, señora Guiferré, 1.427; a 4.000, señora Martínez, 2.322; a 3.500, señora Pablo, 3.693.

c) En la resulta de la señora Bilbao, 1.071: a 5.000, señora Laruelo, 1.428; a 4.000, señora Nevot, 2.323; a 3.500, señora Serrano, 3.695.

d) En la resulta de la señora Zubeldia, 900: a 5.000, señora Ansed, 1.429; a 4.000, señora Marcos, 2.324; a 3.500, señora Fernández, 3.696.

3.º Que se anulen los ascensos otorgados por las Reales órdenes números 1.208, 1.296, 1.418, 1.532 y 492, de fechas 22 de septiembre, 19 de octubre, 18 de noviembre y 12 de diciembre de 1927 y 16 de marzo de 1928 (*Gacetas* de los días 29 de septiembre, 25 de octubre, 24 de noviembre y 15 de diciembre de 1927 y 25 de marzo de 1928), a las Maestras comprendidas en el apartado anterior, y se proceda en momento oportuno a adjudicar a quienes correspondan las vacantes que aquéllas cubrieron en virtud de lo dispuesto en las mencionadas disposiciones.

4.º Que las ascendidas por la presente Real orden figuren en el Escalafón, en sus respectivas categorías, a continuación de las Maestras que en las oposiciones restringidas convocadas por Real orden de 23 de junio de 1927 han ganado sueldos de 7.000 pesetas y 6.000 y a continuación de aquellas que en las mismas oposiciones alcancen plazas de 5.000, 4.000 y 3.500 pesetas, de acuerdo con lo establecido por el núm. 2.º de la Real orden de 12 de enero de 1926 (*Gaceta* del 24).

5.º Que las correspondientes Secciones administrativas procedan a extender en los títulos administrativos de las Maestras as-

cendidas por el apartado 2.º, diligencias, a tenor de lo dispuesto por la presente Real orden, acreditando asimismo a las interesadas, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, las diferencias de sueldo que les corresponden desde 1.º de julio de 1927, hasta la antigüedad que para cada una de ellas las concedieron las Reales órdenes de 22 de septiembre, 19 de octubre, 18 de noviembre y 12 de diciembre de 1927 y 16 de marzo de 1928 y en cuanto a la señora Muñoz, núm. 316, si lo solicitan sus legítimos herederos.—(Gaceta 24 agosto.)

ESCUELAS Y SANATORIOS MARITIMOS

Es importantísimo el papel que desempeñan las Escuelas y sanatorios marítimos en la prevención y curación de multitud de enfermedades que acosan al organismo humano, principalmente a los delicados organismos infantiles nacidos y desarrollados en el ambiente impuro de las ciudades modernas.

Las naciones europeas, Francia, principalmente, se han preocupado de construir en sus playas espléndidos sanatorios a expensas del Estado, del Ayuntamiento o de simples particulares, a fin de curar y recoger a miles de pobres niños que irremisiblemente hubieran perecido.

Los baños de mar, de sol, y la vida diaria a plena brisa marina han hecho verdaderos milagros en los depauperados organismos infantiles; véase la siguiente relación de los sanatorios marítimos más importantes de Europa y resultados obtenidos según la duración de la cura marítima:

Sanatorios: Berck sur-mer (Rotschild); cura marítima: de seis a ocho meses y hasta dos años; curaciones. 94 por 100.

D'Arcachon, 18 meses, 80 por 100.

Saint Trojan, 97 a 311 días, 75 por 100.

Cannes, ocho meses, 74 por 100.

Renée Sebrán, ocho meses, 72 por 100.

Banyouls sur-mer, de 125 a 685 días, 71 por 100.

Berck sur-mer (París), de 423 días, 70 por 100.

Rovigno (lago, Austria), de 116 a 130, 66 por 100.

Palermo, de 50 a 79 días, 35 por 100.

Venecia, de 45 días, 26 por 100.

Sete, de seis semanas, 16 por 100.

Anzio, de 25 días, 2 por 100.

Anzio, de 15 días, 0 por 100.

Según el doctor francés Armengaud, sobre un total de 66.000 niños curados en los sanatorios marítimos franceses en el espacio de diez y ocho años, la curación de las diversas afecciones ha sido obtenida en la siguiente proporción:

Infartos glandulares, 74 por 100; raquitismo, 72 por 100; linfatismo, 66 por 100; escrofulosis, 61 por 100; tuberculosis ósea, 52 por 100; mal de Pott, 32 por 100.

En la anterior relación puede verse que la enfermedad menos curable en los sanatorios marítimos es el mal de Pott, mal que requiere procedimientos terapéuticos especiales, de los que parece tener la exclusiva propiedad el doctor Rollier, que en sus montañas suizas ha logrado portentosas curaciones.

En España existen también, desde hace algunos años, muy buenos sanatorios que prestan a los niños importantísimos servicios. Pueden citarse en el Cantábrico los de Pedrosa y Oza y en el Mediterráneo debe señalarse el que poseen los Hermanos de San Juan de Dios en Calafell, playa ideal para estas instituciones y en donde funciona también durante el verano una Colonia escolar barcelonesa, que, dados los buenos resultados obtenidos y la situación inmejorable de la instalación, convendría se convirtiese en Colonia marítima permanente.

También en Tarragona se construye actualmente otro sanatorio marítimo; pero es en Barcelona donde existe una Escuela del Mar, creada por el Ayuntamiento, y que realiza la hermosa divisa de «prevenir mejor que curar», que acoge a los niños débiles de Barcelona, no como a sanatorio, sino como Escuela, como toda verdadera Escuela tendría que ser, al aire libre, a pleno aire de montaña o a plena brisa marina.

EL H O M B R E
125 PESETAS EJEMPLAR